MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Requena

2026/14423 *Anuncio del Ayuntamiento de Requena sobre la aprobación de las bases para cubrir un puesto de oficial/a de peón/a y obras subgrupo C2, correspondiente a la oferta de empleo público de 2025, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna.*

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía núm. 3209, de fecha 16 de noviembre de 2026, se han aprobado las bases que han de regir el proceso selectivo para la provisión de una plaza de Oficial de Peón y Obras, subgrupo C2, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2025, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna.

VER ANEXO

Requena, 17 de noviembre de 2026.—El alcalde, Mario Sánchez González.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/14423

BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR EL PROCESO SELECTIVO DE UNA PLAZA DE PERSONAL LABORAL FIJO DE OFICIAL PEÓN DE OBRAS, SERVICIOS, MEDIANTE PROMOCIÓN INTERNA, CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2025

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases la regulación de la convocatoria y del proceso selectivo, mediante promoción interna, para cubrir una plaza de personal laboral fijo de Oficial Peón de Obras, Servicios, correspondiente al puesto n.º 187 de la RPT del Ayuntamiento de Requena (ficha 05C.01.04), grupo E*/C2, adscrito a la Brigada Municipal, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2025, aprobada por Resolución de Alcaldía n.º 3737, de 28 de noviembre de 2025.
En lo no previsto en estas bases específicas se estará a las Bases Generales del Ayuntamiento de Requena de 2008 y sus modificaciones, en cuanto resulten compatibles con la normativa vigente, se adjunta enlace.

https://requena.sedipualba.es/segex/documentoexpediente.aspx?id=50379927&abrir=True

Las características de las plazas vacantes son:

Denominación de la plaza	Oficial Peón de Obras, Servicios
Régimen	Personal laboral fijo
Categoría profesional	Personal de oficios / categoría operario
Grupo/Subgrupo/Categoría profesional	C2
Titulación exigible	Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (ESO), Graduado Escolar o titulación equivalente a efectos profesionales.
N.º de vacantes	1
Sistema selectivo	Concurso-oposición por promoción interna
N.º de puesto RPT	187

Las funciones principales de este puesto serán las siguientes:

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/14423

a) Realización, bajo la dirección del capataz o del jefe de servicio en quien delegue, de trabajos manuales de obras y servicios municipales.

b) Ejecución de pequeñas reparaciones y labores de conservación y mantenimiento en edificios, vías, instalaciones y espacios municipales.

c) Preparación, manejo, conservación y limpieza de herramientas, materiales y equipos de trabajo propios de la actividad.

d) Apoyo en trabajos de albañilería, reparación de pavimentos, acondicionamiento de espacios y actuaciones auxiliares de obra.

e) Señalización y delimitación de zonas de trabajo, aplicación de medidas de seguridad y utilización de equipos de protección individual.

f) Colaboración en el transporte, carga, descarga y acopio de materiales necesarios para los trabajos encomendados.

g) Conducción de vehículos municipales para los que sea exigible permiso de la clase B, cuando lo requieran las tareas asignadas.

h) Comunicación al superior jerárquico de desperfectos, incidencias y necesidades de mantenimiento detectadas.

i) Realización de otras tareas de naturaleza análoga, adecuadas a la clasificación profesional del puesto y bajo la supervisión correspondiente.

SEGUNDA. Condiciones específicas de Admisión de Aspirantes

Las previstas en las Bases Generales que han de regir las pruebas selectivas para proveer en propiedad plazas de personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Requena, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia n.º 177, de 26 de julio de 2008, en todo lo que no contradigan la normativa vigente de aplicación, y las siguientes:

a) Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (ESO), Graduado Escolar o titulación equivalente a efectos profesionales.

b) Tener la condición de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Requena, perteneciendo al grupo profesional E (agrupaciones profesionales), y acreditar los requisitos de antigüedad y demás condiciones exigidas para acceder al grupo profesional C2, de conformidad con lo establecido en el convenio colectivo aplicable y en

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/14423

la normativa laboral vigente.

c) Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Requena, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- Con carácter general: acreditar una antigüedad mínima de cinco años de servicios efectivos en el puesto o categoría profesional de procedencia.
- En caso de no estar en posesión de la titulación exigida: acreditar una antigüedad mínima de diez años de ejercicio profesional continuado en el puesto o categoría de procedencia y superar, en su caso, el curso de formación que establezca la Corporación.

d) Estar en posesión del permiso de conducción de la clase B, vigente.

e) Adjuntar a la solicitud el justificante del abono de la tasa por derechos de examen de 29,70 euros, establecida en la Ordenanza fiscal vigente, https://www.requena.es/sites/www.requena.es/files/Ordenanzas Portal Tansparencia.pdf (página 119-120). La autoliquidación deberá realizarse a través del siguiente enlace: https://requena.gcm-ah.com:8443/autoliquidaciones_requena/home.

TERCERA. Pruebas selectivas

3.1. Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección será el de concurso-oposición.

La fecha, hora y lugar del comienzo de las pruebas se anunciará en la publicación de la resolución de Alcaldía que apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas, los anuncios respecto del lugar y hora donde deban celebrarse las restantes, se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su página web.

Estos anuncios deberán publicarse como mínimo con 12 horas de antelación cuando se trate del mismo ejercicio y de 48 horas cuando se trate de un nuevo ejercicio.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/14423

Los aspirantes, que serán convocados en llamamiento único, quedarán decaídos en su derecho cuando se personen en los lugares de celebración una vez iniciadas las pruebas o por la inasistencia a las mismas, aun cuando se deba a causas justificadas. Tratándose de pruebas de carácter individual y sucesivo, el tribunal podrá apreciar las causas alegadas y admitir al aspirante, siempre y cuando las mismas no hayan finalizado y dicha admisión no menoscabe el principio de igualdad con el resto de los aspirantes.

El orden de actuación de los aspirantes en los ejercicios en los que no puedan actuar conjuntamente comenzará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra seleccionada en el último sorteo publicado en el DOGV, a que se refiere el artículo 17, apartado 1, del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la Función Pública Valenciana, en el que se establece que se sorteará el orden de intervención de los aspirantes a todas las pruebas selectivas que se realicen durante el año.

El tribunal podrá requerir a los aspirantes en cualquier momento para que acrediten su personalidad, a cuyo fin deberán acudir provistos del DNI o, en defecto de éste, de otro documento oficial que acredite su identidad.

3.2. Fase de oposición (Hasta un máximo de 60 puntos)

Consistirá en la realización de UNA prueba práctica, a elegir entre dos supuestos propuestos por el Tribunal, con una duración máxima de 60 minutos, relacionada con el contenido del temario del Anexo y con las funciones de obras, servicios, mantenimiento propias del puesto. El Tribunal podrá establecer una ejecución material, una resolución escrita de incidencias prácticas o una combinación de ambas, concretándolo en la convocatoria del ejercicio y garantizando la igualdad de condiciones.

Se valorarán la correcta ejecución o resolución del supuesto, el conocimiento de materiales y herramientas, la secuencia de trabajo, la calidad del resultado, la identificación de riesgos y la aplicación de medidas de seguridad, con arreglo a criterios de corrección previamente fijados por el Tribunal.

Quedará NO APTO toda persona aspirante que no obtenga un mínimo de 30 puntos en este ejercicio.

Una vez realizada la calificación del ejercicio, el Tribunal hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal la relación de aspirantes que hayan alcanzado la puntuación mínima establecida para superar la fase de oposición, con indicación de la puntuación obtenida.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/14423

Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días, contados a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación, para formular las alegaciones que estimen oportunas.

Una vez resueltas las alegaciones presentadas o transcurrido el plazo establecido sin que se hayan formulado, el Tribunal publicará las calificaciones definitivas de la fase de oposición.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el apartado 7.3 de las Bases Generales del Ayuntamiento de Requena, las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de diez días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación de las calificaciones del ejercicio, para presentar los documentos acreditativos de los méritos que pretendan hacer valer en la fase de concurso.

Los méritos deberán estar referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo y se acreditarán en la forma prevista en las presentes bases y en las Bases Generales que resulten de aplicación.

3.3. Fase concurso (Hasta un máximo de 40 puntos)

Una vez resueltas las alegaciones, o en ausencia de éstas, transcurrido el plazo de alegaciones, se procederá a la fase de concurso, valorándose los méritos de aquellas personas que hayan superado la fase de oposición, conforme a las siguientes categorías:

3.3.1. Méritos Profesionales (Hasta un máximo de 30 puntos).

Sólo podrán considerarse los méritos obtenidos o computados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. La experiencia se valorará en los términos del baremo siguiente, hasta un máximo de 30 puntos.

Servicios prestados en la misma plaza o categoría a la que se desea acceder o en plaza o categoría inmediatamente inferior a la que se desea acceder	0,30 puntos por mes completo trabajado

No se valorarán las fracciones de tiempo trabajado inferiores a un mes, una vez sumados todos los periodos trabajados acreditados por el solicitante.

La experiencia en el Ayuntamiento de Requena se acreditará mediante certificación de servicios prestados. En el caso de experiencia en otra Administración local en virtud de nombramiento o de contrato de naturaleza laboral, se acreditará a través de certificado de Secretaría de los servicios

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/14423

prestados en la misma en el que conste el grupo, subgrupo y categoría y periodo de prestación de los servicios.

3.3.2. Méritos Académicos (Hasta un máximo de 10 puntos).

a) FORMACIÓN ACADÉMICA (Hasta un máximo de 5 puntos).

Se valorarán las titulaciones académicas oficiales de nivel igual o superior a la exigida como requisito de acceso en las Bases Específicas de la convocatoria para el ingreso en el Cuerpo o Escala en el que esté clasificado el puesto objeto de convocatoria, siempre que dichas titulaciones estén directamente relacionadas con las funciones propias de la plaza convocada.

- Máster universitario oficial directamente relacionado con las funciones de la plaza convocada: 2 puntos.
- Licenciatura o Grados Universitarios: 5 puntos
- Diplomado universitario o equivalente: 4 puntos

No será objeto de valoración la titulación académica que se haya presentado como requisito obligatorio para acceder al puesto.

La puntuación se asignará conforme al baremo de titulaciones establecido en las presentes bases, atendiendo al nivel académico de la titulación aportada, hasta un máximo de 5 puntos.

b) CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO (Hasta un máximo de 5 puntos).

Se valorará la participación en cursos de formación y perfeccionamiento que tengan relación directa con las funciones propias del puesto de trabajo objeto de la convocatoria, siempre que hayan sido impartidos u homologados por organismos oficiales, universidades, sindicatos, administraciones públicas (estatal, autonómica o local), el Instituto Valenciano de Administración Pública (IVAP), escuelas de formación de empleados públicos, colegios profesionales u otras entidades de formación debidamente reconocidas.

Únicamente se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento acreditados mediante el correspondiente certificado o credencial, en el que conste expresamente su duración en horas, y que hayan sido realizados o impartidos antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Se valorarán los cursos de duración igual o superior a 15 horas, conforme a la siguiente escala:

- Curso de 300 horas o más: 2,50 puntos.
- Curso de 150 a 299 horas: 1,70 puntos.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/14423

- Curso de 100 a 149 horas: 1,25 puntos.
- Curso de 75 a 99 horas: 0,83 puntos.
- Curso de 50 a 74 horas: 0,42 puntos.
- Curso de 25 a 49 horas: 0,21 puntos.
- Curso de 15 a 24 horas: 0,10 puntos.

En ningún caso se valorarán los cursos de idiomas, los cursos pertenecientes a una carrera universitaria, los cursos de doctorado ni aquellos impartidos por institutos universitarios cuando formen parte del plan de estudios del centro correspondiente. Tampoco se valorarán los cursos incluidos en procesos selectivos para el acceso a la condición de personal funcionario de carrera, promoción interna, planes de ocupación o adaptación del régimen jurídico a la naturaleza de los puestos que se ocupan o se hayan ocupado.

Los cursos recibidos e impartidos se valorarán por una sola vez, no siendo susceptibles de valoración las sucesivas ediciones de un mismo curso.

Para la valoración de los cursos, el órgano técnico de selección tendrá en consideración, además de su duración, el contenido de los mismos y su relación con las funciones del puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

Asimismo, se valorará la formación de carácter transversal relacionada con las siguientes materias: empleo público, prevención de riesgos laborales e igualdad de género, a razón de 0,20 puntos por cada acción formativa, con independencia de su duración, siempre que esté debidamente acreditada y no haya sido valorada por otro concepto.

En todo caso, la puntuación total del presente apartado no podrá superar los 5 puntos.

CUARTA. Calificación

La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso, hasta un máximo de 100 puntos, con la siguiente distribución:

Fase de oposición**:** máximo de 60 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 30 puntos para superarla.

Fase de concurso**:** máximo de 40 puntos, valorándose únicamente los méritos de las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

La puntuación final determinará el orden de clasificación de las personas aspirantes, de mayor a menor puntuación.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/14423

QUINTA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en *Boletín Oficial de la Provincia* (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/14423

Anexo
Temario

Tema 1. Herramientas manuales utilizadas en los trabajos de albañilería, obras y mantenimiento municipal. Identificación, manejo, utilización y conservación.

Tema 2. Maquinaria y equipos auxiliares utilizados en los trabajos de obras y servicios municipales. Manejo, mantenimiento básico y medidas de seguridad.

Tema 3. Materiales de construcción. Identificación, características y utilización de cementos, morteros, áridos, ladrillos, bloques y otros materiales habituales.

Tema 4. Preparación de morteros y mezclas. Dosificación, amasado, aplicación y utilización en pequeñas reparaciones y obras de mantenimiento.

Tema 5. Trabajos básicos de albañilería. Colocación de ladrillos y bloques, ejecución de pequeños cerramientos y reparación de elementos constructivos.

Tema 6. Reparación y conservación de revestimientos. Enfoscados, guarnecidos, enlucidos, alicatados y reparación de desperfectos.

Tema 7. Colocación y reparación de pavimentos y solados. Preparación de superficies, nivelación, colocación de baldosas y reparación de pavimentos deteriorados.

Tema 8. Mantenimiento y reparación de aceras, bordillos y vías públicas. Reposición de elementos deteriorados y pequeñas actuaciones de conservación.

Tema 9. Trabajos de conservación y mantenimiento de edificios e instalaciones municipales. Identificación de desperfectos y ejecución de reparaciones sencillas.

Tema 10. Trabajos básicos de pintura. Preparación de superficies, utilización de herramientas, aplicación de pinturas y reparación de pequeños desperfectos.

Tema 11. Trabajos básicos de fontanería. Identificación de herramientas y materiales, reparación de pequeñas fugas, sustitución de grifos y mantenimiento elemental de instalaciones de agua.

Tema 12. Trabajos básicos de carpintería y cerrajería. Utilización de herramientas, colocación y reparación de elementos sencillos, puertas, cerraduras y herrajes.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/14423

Tema 13. Preparación y acondicionamiento de terrenos para trabajos de obras. Limpieza, desbroce, excavaciones manuales, nivelación y retirada de materiales.

Tema 14. Herramientas, maquinaria y útiles. Identificación, utilización, limpieza, conservación y mantenimiento básico.

Tema 15. Sistemas de riego en jardines y zonas verdes. Identificación de componentes, utilización, mantenimiento y reparación de pequeñas averías

Tema 16. . Organización y ejecución de trabajos de mantenimiento municipal. Preparación de materiales, herramientas y equipos. Limpieza y acondicionamiento de las zonas de trabajo. Recogida y gestión de residuos

Tema 17. Señalización y delimitación de zonas de trabajo en la vía pública y espacios municipales. Colocación de elementos de protección y medidas de seguridad para trabajadores y usuarios

Tema 18. . Prevención de riesgos laborales en los trabajos de obras, servicios. Riesgos específicos, utilización de equipos de protección individual, manipulación manual de cargas y medidas preventivas durante la ejecución de los trabajos.

Tema 19. Limpieza, conservación y mantenimiento de espacios y mobiliario urbano. Limpieza y mantenimiento de plazas, parques, jardines, calles y espacios públicos. Conservación y reparación de bancos, papeleras, señales, vallas, barandillas y otros elementos de mobiliario urbano. Retirada de residuos y mantenimiento del entorno municipal.

Tema 20. Servicios municipales y trabajos de mantenimiento de espacios públicos. Funciones básicas del personal de obras y servicios municipales. Conservación de instalaciones, espacios públicos y equipamientos municipales. Colaboración en trabajos de mantenimiento, pequeñas reparaciones, montaje y desmontaje de elementos, atención de incidencias y cumplimiento de las instrucciones de trabajo.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/14423